

# CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD

## (Julio - Diciembre 2005)

**Teresa Fajardo del Castillo\***

### I. INTRODUCCIÓN.

### II. LOS RESULTADOS DE LA CUMBRE EN EL ÁMBITO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD.

1. Solución Pacífica de las Controversias.
2. Uso de la fuerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
3. Terrorismo.
4. Derechos Humanos.

### III. TERRORISMO.

1. Actos terroristas.
2. Las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo.
3. La Alianza de Civilizaciones.
4. El Código de Conducta sobre terrorismo de la Conferencia de Barcelona.

### IV. ARMAS NUCLEARES.

1. La crisis de Corea del Norte.
2. La crisis de Irán.

### V. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA.

1. Afganistán.
2. Bosnia.
3. Burundi.
4. Chipre.
5. Costa de Marfil.
6. Congo.
7. Etiopía.
8. Georgia.
9. Irak.
10. Líbano.
11. Sahara Occidental.
12. Sierra Leona.
13. Somalia.
14. Sudán.

### VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

1. El informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.
2. Niños Soldado.

### VII. FORTALECIMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS.

1. La reforma del Consejo de Seguridad.
2. La Comisión de Consolidación de la Paz.
3. Las organizaciones regionales.

---

\* Dra. y Profesora Asociada del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

## I. INTRODUCCIÓN.

Esta segunda crónica de paz y seguridad del año 2005 ha estado marcada por la Cumbre Mundial celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 16 de septiembre. Esta Cumbre, prevista inicialmente para la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, vio ampliado su objeto con las ambiciosas propuestas de reforma del Secretario General, analizadas en la anterior crónica. Sus resultados, sin embargo, no han satisfecho las expectativas suscitadas. Ha sido considerada un fracaso tanto por aquellos que criticaban que el Informe del Secretario General -“Un concepto más amplio de libertad”- excedía los límites de una mera reforma administrativa de la organización, como por aquellos que habían apostado por sus reformas sustantivas. Ciertamente, el Informe del Secretario General era ambicioso en los distintos frentes que proponía reforzar: los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la reforma del Consejo de Seguridad, un nuevo consenso sobre la seguridad. Sólo los objetivos más accesibles han sido alcanzados, dejando el logro de los restantes para un proceso de reforma que se deja abierto<sup>1</sup>.

## II. LOS RESULTADOS DE LA CUMBRE EN EL ÁMBITO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD.

Sólo unas semanas antes de que tuviera lugar la Cumbre Mundial, Estados Unidos presentó 750 enmiendas al borrador propuesto por la presidencia de la Asamblea General. Entre las exigencias estadounidenses, dictadas por sus intereses de política exterior e interior, se encontraba el rechazo a fijar compromisos respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, debido al déficit presupuestario ocasionado por la guerra de Irak, y un recorte del borrador de cuarenta páginas a sólo tres. No era éste un golpe aislado al proceso de preparación del borrador, que ya había sido criticado por otros estados<sup>2</sup>, pero, este ataque directo y la precipitación de los acontecimientos hicieron imposible alcanzar un consenso sobre las cuestiones más ambiciosas. Sí puede decirse

---

<sup>1</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General 60/1, Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de 24 de octubre de 2005.

<sup>2</sup> Así José Luis Herrero señala que “Tal vez el proceso negociador tenga algo que ver con el resultado. Varios países se quejaron de que la redacción del documento estuviera en manos de 32 persona y, hacia el final de la negociación, sólo 15. Pero ¿es posible, y deseable, una negociación en pie de igualdad entre los 191 socios?. Además de las dificultades de procedimiento está el hecho de que los 191, aunque formalmente iguales, no tienen la misma capacidad de contribuir a los asuntos globales ni, sobre la base de principios democráticos o representativos, la misma legitimidad para hacerlo en representación de sus ciudadanos. Durante el período previo a la cumbre se sucedieron los discursos y las reacciones generales de los 191 Estados al borrador propuesto por la Presidencia de la Asamblea General, por la negociación de verdad sólo comenzó algunos días antes de la Cumbre, cuando EE.UU. presentó sus cientos de enmiendas por escrito. Entonces emergió con claridad la evidencia de que si 191 actores presentaran varios cientos de enmiendas cada uno, no habría manera de llegar a un texto unificado en cuestión de días. El Secretariado y el secretario general hicieron todo lo posible para facilitar el proceso. Al final, se produjo una situación en que los actores de mayor peso político, los más dinámicos, o los que aportan un elemento de representación regional, tuvieron mayor influencia sobre el resultado. Esto es una lección para el futuro: la mecánica de toma de decisiones, en un proceso tan complejo, tiene que estar bien pensada de antemano. A pesar del enorme y muy valioso trabajo preparatorio del Panel de Alto Nivel, puede que la premura de última hora haya contribuido a limitar el resultado”; *El País*, 30.10.2005.

que se ha alcanzado un consenso para apoyar –refundar- el Sistema de Naciones Unidas, sus propósitos y principios, dentro del multilateralismo actual.

En materia de paz y seguridad, las propuestas de inspiración norteamericana que abogaban por incorporar los ataques preventivos dentro del concepto de uso de la fuerza<sup>3</sup> han sido rechazadas para volver a dejar en manos del Consejo de Seguridad el monopolio exclusivo del uso de la fuerza. Sí puede afirmarse que la paz y la seguridad se abordan ahora desde una visión más amplia en la que se incorporan el desarrollo y la protección de los derechos humanos, y, así, los Estados miembros asumen “el *compromiso de tratar de alcanzar un consenso* en materia de seguridad basado en el reconocimiento de que muchas de las amenazas están interrelacionadas, el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, la mejor manera en que se puede proteger un Estado no es nunca actuando completamente aislado, y todos los Estados necesitan un sistema de seguridad colectiva eficaz y eficiente, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta”<sup>4</sup>.

Una manifestación de este vínculo entre seguridad y derechos humanos se concreta en la posibilidad de que se haga uso de la fuerza en casos tales como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad y así se afirma que:

“La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”<sup>5</sup>.

Otro cambio a señalar pero que podría pasar desapercibido en la reiteración de los propósitos y principios de la Carta, es la reformulación del principio de la autodeterminación de los pueblos, que ahora se refiere al “derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial y *ocupación extranjera*”<sup>6</sup>. Esta referencia marca un cambio respecto a la Resolución 2625, en la que

---

<sup>3</sup> Recordemos que el Secretario General propuso en su Informe que el Consejo de Seguridad adoptara una resolución que reconociera el derecho al uso de la fuerza preventiva, aunque no era partidario de una reforma del artículo 51 de la Carta, Informe del Secretario General, pp. 36 y 37.

<sup>4</sup> Apartado 72 de la Resolución 60/1, pp. 22 y 23.

<sup>5</sup> Apartado 139 de la Resolución 60/1, p. 33.

<sup>6</sup> El párrafo 5 de la Resolución 60/1 dice: “Estamos decididos a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reafirmamos nuestra determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados, respetar su integridad territorial e independencia política, abstenemos, en nuestras relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de

la ocupación militar es objeto de condena en el marco del principio de prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza<sup>7</sup>, pero no se menciona en el principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos<sup>8</sup>.

Pasamos ahora a presentar los principales apartados que dentro del tema paz y seguridad se tratan en el documento final de la Cumbre Mundial.

## 1. La Solución Pacífica de las Controversias

La apuesta del Informe del Secretario General por la prevención<sup>9</sup> se ha visto respaldada por la Cumbre mundial que ha reafirmado el valor de la acción preventiva bajo la rúbrica de la solución pacífica de las controversias, lo que entendemos como un reconocimiento del carácter complementario y transversal<sup>10</sup> de la prevención de los conflictos armados respecto a los medios de solución; en esta dirección se subraya “la importancia de aplicar un enfoque coherente e integral a la prevención de los conflictos armados como medio de hacer frente con eficacia a los problemas interrelacionados de seguridad y desarrollo a que se enfrentan los pueblos del mundo, así como de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir los conflictos armados”<sup>11</sup>.

## 2. Uso de la fuerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

No se ha incorporado referencia alguna al concepto de ataque preventivo que se había postulado en el Informe del Secretario General de Naciones Unidas: *Un concepto*

conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta”, pp. 1-2.

<sup>7</sup> En la Resolución 2625, el principio de que los Estados en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas implica también que “el territorio de un Estado no será objeto de ocupación militar derivada del uso de la fuerza en contravención de las disposiciones de la Carta”.

<sup>8</sup> En su formulación en la Resolución 2625, este principio obliga a:

“a) Fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados; y  
b) Poner fin rápidamente al colonialismo teniendo debidamente en cuenta la voluntad libremente expresada de los pueblos de que se trate;  
y teniendo presente que el sometimiento de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una violación del principio, así como una denegación de los derechos humanos fundamentales, y es contraria a la Carta”.

<sup>9</sup> En el informe se afirma que “No hay tarea más fundamental para las Naciones Unidas que la prevención y resolución de los conflictos armados. La prevención, en particular, debe ocupar un lugar central en todos nuestros esfuerzos: desde la lucha contra la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible, pasando por el fortalecimiento de la capacidad de los países para hacer frente a los conflictos, la promoción de la democracia y el imperio de la ley y la reducción de la difusión de armas pequeñas y ligeras, hasta las actividades operacionales de prevención, como el uso de buenos oficios, las misiones del Consejo de Seguridad y los despliegues preventivos de contingentes”, Párr. 106, p. 33.

<sup>10</sup> Transversal porque igualmente se vincula con la acción en el campo del desarrollo, véase el Apartado 74 de la Resolución 60/1.

<sup>11</sup> Apartado 75 de la Resolución 60/1.

*más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*<sup>12</sup>, y que hubiera supuesto un cambio del concepto de legítima defensa en el marco normativo de la Carta o en la Resolución 2625. Ni el Consejo de Seguridad ni la Cumbre han realizado un pronunciamiento sobre la solicitud del Secretario General de dilucidar:

-“Si los Estados tienen derecho a utilizar la fuerza militar de manera anticipatoria, para defenderse de amenazas inminentes,

- Si tienen derecho a utilizarla de manera preventiva, para defenderse de amenazas latentes o no inminentes,

- Y si tienen derecho –o quizás la obligación- de utilizarla como protección, para salvar a los ciudadanos de otros Estados de un genocidio o de crímenes comparables”<sup>13</sup>.

Lejos de estas pretensiones, la Resolución 60/1 contempla el uso de la fuerza *sólo* de conformidad con la Carta, *reafirmando* “que las disposiciones pertinentes de la Carta son suficientes para hacer frente a toda la gama de amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>14</sup>.

### **3. Terrorismo**

Aunque los Estados miembros de Naciones Unidas han podido condenar unánimemente el terrorismo por constituir una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, no han podido alcanzar un acuerdo sobre su definición. No han podido reconciliarse las diferencias entre las posiciones de Estados Unidos, Israel y España y las de los países árabes que defendían que no han de considerarse terroristas los ataques en el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación o la liberación nacional.

Tampoco ha podido adoptar la Asamblea General, hasta el momento, un proyecto de convención general sobre terrorismo internacional, como le había sido solicitado por la Cumbre mundial durante su sexagésimo período de sesiones y queda abierta la posibilidad de que convoque una Conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de Naciones Unidas.

### **4. Derechos Humanos.**

Como ya hemos señalado, la Cumbre Mundial afirma la responsabilidad que tiene la comunidad internacional de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, y de ser necesario de conformidad con el Capítulo VII según los casos, para

---

<sup>12</sup> Véase *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*, Informe del Secretario General de 21 de marzo, al que en adelante citaremos como el Informe, en Internet en <http://www.un.org/spanish/largerfreedom/>

<sup>13</sup> Véase el Informe del Secretario General, pp. 36 y 37.

<sup>14</sup> Apartado 79 de la Resolución 60/1.

ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica<sup>15</sup>.

Pasamos a presentar ahora, propiamente, la crónica de paz y seguridad de los meses de julio a diciembre siguiendo como hilo conductor las rúbricas de la Resolución final de la Cumbre Mundial.

### III. TERRORISMO

#### 1. Actos terroristas.

En este segundo semestre del 2005, los actos terroristas se han sucedido golpeando no sólo a Irak, sino también al Reino Unido, a Egipto, Jordania y la India.

- En Irak, los atentados terroristas no han disminuido, antes bien, el número de civiles víctimas en los atentados previos a las elecciones ha aumentado. El Consejo de Seguridad ha adoptado una resolución condenando nuevamente el terrorismo en Irak y en la que “*insta con energía a los Estados Miembros a que impidan el tránsito de terroristas hacia o desde el Irak, de armas destinadas a los terroristas y de financiación de apoyo a terroristas, e insiste una vez más en la importancia de estrechar la cooperación de los países de la región, en particular los vecinos del Irak, en este sentido*”<sup>16</sup>.

- En julio, el Reino Unido fue objeto de dos atentados terroristas reivindicados por Al Qaeda. Para condenar estos atentados, el Consejo de Seguridad adoptó una resolución en la que “*insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1373(2001), cooperen activamente en la labor*

---

<sup>15</sup> En este sentido ya se habían pronunciado anteriormente el Secretario General y el Consejo de Seguridad, tal y como refiere el Secretario General en su Informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2005/740): “En mi primer informe al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados afirmé que los mecanismos de protección dependen de manera muy primordial de la voluntad de los Estados y de los agentes no estatales de cumplir el derecho aplicable. Al reclamar una “cultura de protección”, señalé que era necesario que todas las partes fueran conscientes de la forma en que sus responsabilidades de protección de los civiles debían traducirse en acción. Sugerí además que en situaciones en que las partes en un conflicto cometen transgresiones sistemáticas y generalizadas del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos y crean de este modo el riesgo de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, el Consejo de Seguridad debería estar dispuesto a intervenir con arreglo al Capítulo VII de la Carta. En el párrafo 5 de su resolución ulterior 1926 (2000), el Consejo reafirmó su disposición a examinar las situaciones en que los ataques deliberados contra las poblaciones civiles u otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflictos armados puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, cuando sea necesario, adoptar las medidas apropiadas. En mi informe titulado “Un concepto más amplio de libertad”, seguí desarrollando el concepto de “responsabilidad de proteger”, algunos de cuyos elementos se han reiterado en resoluciones, como las relacionadas con los niños en los conflictos armados”, p. 18.

<sup>16</sup> Resolución 1618(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5246ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2005, p. 2 y Resolución 1619(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5247ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, p. 2.

encaminada a hallar y someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos de barbarie”<sup>17</sup>.

- Igualmente en julio, Egipto sufrió en Sharm el Sheij un atentado con más de 90 muertos, reivindicado por un grupo vinculado a Al Qaeda “en venganza por los crímenes de las fuerzas del mal contra los musulmanes en Irak, Afganistán, Palestina y Chechenia”<sup>18</sup>.

- En septiembre, un atentado de Al Qaeda causó la muerte de 57 civiles en Jordania. Este atentado ha supuesto la pérdida del apoyo del pueblo jordano al líder de Al Qaeda en Irak, Abu Musab al Zarqawi, de origen jordano.

- En octubre, un grupo radical de Cachemira que persigue el fin del control indio en esta región atentó en Nueva Delhi causando la muerte a 61 personas. Estos atentados no han debilitado, sin embargo, el proceso de paz entre la India y Pakistán iniciado en 2004.

## **2. Las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo.**

El Consejo de Seguridad una serie de Resoluciones que tienen como principal objeto el terrorismo:

- La Resolución 1617(2005) de 29 de julio que condena el terrorismo de “Al Qaeda, Osama bin Laden, los talibanes, y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociados con ellos” y supone la continuidad de resoluciones anteriores<sup>19</sup>. Entre las medidas y sanciones adoptadas en virtud del capítulo VII de la Carta cabe distinguir dos bloques: las sanciones a adoptar<sup>20</sup> contra las personas que aparecen en la llamada “lista consolidada” y los criterios para determinar qué personas, grupos, empresas o entidades pueden calificarse de asociados a Al Qaeda, Bin Laden o los talibanes y los mecanismos para su designación<sup>21</sup>.

- La Resolución 1624(2005) de 14 de septiembre que incorpora directrices básicas que todos los Estados miembros han de observar en su lucha contra el terrorismo,

---

<sup>17</sup> Resolución 1611(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5223ª sesión, celebrada el 7 de julio de 2005.

<sup>18</sup> Véase *El País*, 23.07.05.

<sup>19</sup> Resoluciones 1267(1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000) de 19 de diciembre de 2000, 1363 (2001) de 30 de julio de 2001, 1373 (2001) de 28 de septiembre de 2001, 1390 (2002) de 16 de enero de 2002, 1452 (2002) de 20 de diciembre de 2002, 1455 (2003) de 17 de enero de 2003, 1526 (2004) de 30 de enero de 2004 y 1566 (2004) de 8 de octubre de 2004.

<sup>20</sup> Véase el apartado 1 de la Resolución 1617 (2005), pp. 2 y 3.

<sup>21</sup> Véanse los apartados 2 a 5 de la Resolución 1617 (2005), La resolución proroga el mandato y redefine las funciones del Equipo de Vigilancia que refuerza los comités encargados del control del cumplimiento de las medidas y sanciones arriba mencionadas -el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999), el Comité contra el terrorismo (Resolución 1373), el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)-.

subrayando la sujeción a las normas del derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario<sup>22</sup>.

En esta resolución el Consejo de Seguridad ha establecido diversos mandatos a la Asamblea General, en particular, que adopte una estrategia de lucha contra el terrorismo que incorpore los elementos que el Secretario General ha identificado y “que promueva respuestas amplias, coordinadas y coherentes contra el terrorismo en los planos nacional, regional e internacional”<sup>23</sup>. Igualmente el Consejo de Seguridad ha realizado “un llamamiento a todos los Estados para que entren a ser partes, con carácter de urgencia, en los convenios, convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo, sean o no parte en instrumentos regionales sobre esta cuestión, y consideren con carácter prioritario la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear aprobado por la Asamblea General el 13 de abril de 2005”<sup>24</sup>.

### **3. La Alianza de Civilizaciones.**

El Secretario General de la ONU lanzó en julio el proyecto de una alianza de civilizaciones para combatir el terrorismo, haciendo suya la propuesta presentada en marzo por el presidente del Gobierno español y respaldada por el primer ministro turco<sup>25</sup>. Desde entonces, España y Turquía han actuado como copatrocinadores de este proyecto.

El Secretario General ha designado un grupo de personalidades para que formulen recomendaciones y un plan de acción práctico para finales de 2006.

### **4. El Código de Conducta sobre terrorismo de la Conferencia de Barcelona.**

Los Estados europeos y del mundo árabe asistentes a la Cumbre euromediterránea de Barcelona adoptaron en el último momento un Código de conducta<sup>26</sup> que consensua básicamente una condena al “terrorismo en todas sus formas y manifestaciones”. No obstante, en el texto no se ha podido incluir una definición de terrorismo o el derecho a la resistencia ante la ocupación militar debido a las diferentes posturas defendidas por los Estados árabes y los representantes de la Unión Europea, que seguían en esta materia las posiciones de los Estados Unidos e Israel. Para la definición y regulación de otras cuestiones se ha recurrido a la remisión a las convenciones y resoluciones de NU sobre terrorismo. El código recoge compromisos de carácter procedimental, tales como pactos de intercambio de información entre las policías de los distintos países y protocolos de

---

<sup>22</sup> Si bien se establecen limitaciones a los derechos motivadas por la lucha contra el terrorismo, como por ejemplo las restricciones a la libertad de expresión o las excepciones al derecho de asilo cuando se refieran a los responsables de actos de terrorismo o de incitación al terrorismo, pp. 2 y 3, Resolución 1624(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5261ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2005. A este respecto, cabría examinar si la supresión de todos los derechos de los presos que Estados Unidos mantiene recluidos en Guantánamo y en sus cárceles secretas en Europa constituye una violación flagrante del derecho internacional o, por el contrario, tan solo una interpretación laxa de los contornos de las limitaciones previstas, justificada por los intereses norteamericanos en materia de seguridad.

<sup>23</sup> P. 2 de la Resolución 1624(2005).

<sup>24</sup> *Ibidem*

<sup>25</sup> Véase *El País*, 15.07.05.

<sup>26</sup> Véase Euro-Mediterranean Code of Conduct on Countering Terrorism, 15075/05 (Presse 238), de 28 de noviembre de 2005.

intervención, coordinación y ayuda en caso de ataque terrorista masivo, realización de ejercicios conjuntos entre los distintos Estados, y compromisos sustantivos como el de no dar asilo a terroristas y la obligación sustantiva de respetar los derechos humanos durante la detención y custodia de los acusados o sospechosos.

#### **IV. ARMAS NUCLEARES.**

##### **1. La Crisis de Corea del Norte.**

Tras dos años de protagonizar una situación de permanente tensión regional y mundial por su programa nuclear, Corea del Norte ha conseguido obtener importantes concesiones políticas, económicas y tecnológicas con su desmantelamiento y una promesa de regreso al Tratado de No proliferación de Armas Nucleares, cuyo abandono fue el desencadenante de la crisis de seguridad nuclear. En el marco de diálogo a seis bandas con China, Rusia, Corea del Sur, Japón y Estados Unidos, Corea del Norte ha llegado a un compromiso de desnuclearización verificable si bien estos estados han debido reconocer su derecho al uso civil de la energía nuclear<sup>27</sup>.

##### **2. La Crisis de Irán.**

La posesión de la tecnología nuclear para usos civiles ha vuelto a ser considerada como un problema de seguridad en la crónica de los últimos meses. Una vez roto el diálogo con la Unión Europea que ofrecía ventajas económicas a cambio de la renuncia a la explotación de las instalaciones iraníes, Irán ha desafiado las amenazas de Estados Unidos y de la propia Unión Europea poniéndolas en funcionamiento con el apoyo técnico de expertos rusos.

La cuestión ha sido derivada en primer lugar ante la Agencia Internacional de la Energía Atómica que hasta el momento ha preferido continuar con un diálogo directo con las autoridades iraníes antes de acudir, como última instancia, ante el Consejo de Seguridad.

#### **V. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA.**

##### **1. Afganistán.**

El 13 de septiembre, el Consejo de Seguridad prorrogó por un año la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad<sup>28</sup>, instándola “a que continúe su trabajando en estrecha consulta con el Gobierno de la República Islámica del

---

<sup>27</sup> Véase *El País*, 20.09.05.

<sup>28</sup> Autorización cuyos términos se definen en la Resoluciones 1386(2001) y 1510(2003). Por otra parte, el Acuerdo de Bonn y su Anexo I y la Declaración de Berlín disponen la extensión progresiva de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a otros centros urbanos y otras zonas fuera de Kabul.

Afganistán y con el Representante Especial del Secretario General, así como con la Coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución de su mandato”<sup>29</sup>.

El 18 de septiembre tuvieron lugar las elecciones legislativas en Afganistán bajo la observación internacional de la UE y la OSCE y en un clima de calma relativa. Estas elecciones que han contado con una participación menor a la alcanzada en las elecciones presidenciales de 2004 (50% frente al 76%), han recibido la evaluación positiva de los observadores de la Unión Europea, a pesar de las dificultades generadas por la falta de seguridad en gran parte del territorio, y la ausencia de listas electorales. El nuevo Parlamento de Afganistán se inauguró en el mes de diciembre, como último paso del Proceso político de Bonn<sup>30</sup>.

## **2. Bosnia-Herzegovina.**

Los acuerdos de paz de Dayton dividieron Bosnia en dos entidades: la Federación Croata Musulmana (51% del territorio) y la República Serbia (49%); transcurridos diez años desde su firma, los responsables políticos han planteado al Consejo de Seguridad el establecimiento de un nuevo marco constitucional ya que las instituciones comunes no funcionan.

El Consejo de Seguridad ha adoptado una resolución en la que -si bien no trata los problemas señalados- reconoce que aún no se ha alcanzado una plena aplicación de los acuerdos de paz y “autoriza a los Estados miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ésta, establezcan, por un nuevo período de doce meses, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza de estabilización multinacional (EUFOR) como sucesor legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que desempeñará su cometido en relación con la aplicación del anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del Cuartel General de la OTAN (...)”<sup>31</sup>.

## **3. Burundi**

La visita de la Misión del Consejo de Seguridad a la región del África Central en noviembre de 2005 ha servido para constatar los progresos habidos en la aplicación del Acuerdo de Paz y Reconciliación en Burundi (Acuerdo de Arusha) pero también la persistencia de hostilidades por parte de las Fuerzas Nacionales de Liberación-Palipehutu (FNL). A pesar del éxito de la transición y del traspaso pacífico de la autoridad a un gobierno elegido democráticamente, “aún quedan en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África factores de inestabilidad que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región”. Por ello, el Consejo de Seguridad ha hecho un llamamiento al FNL para que se sume al proceso de paz y ha prorrogado el mandato de la Operación de Naciones Unidas en Burundi hasta julio de 2006. También ha autorizado el redespiegue temporal de personal militar y de policía

<sup>29</sup> Resolución 1623(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5260ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2005.

<sup>30</sup> Véase el Security Council Press Statement on Afghanistan, SC/8595, AFG/281, de 20 de diciembre de 2005.

<sup>31</sup> Resolución 1639 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5307ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2005, párrafos 10 y ss.

civil entre la ONU y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>32</sup>.

#### 4. Chipre

El Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y ha vuelto a reafirmar todas sus resoluciones sobre Chipre, mientras se negocia una solución al problema<sup>33</sup>. En la próxima crónica daremos cuenta de las nuevas propuestas turcas presentadas en enero de 2006<sup>34</sup>.

#### 5. Costa de Marfil.

El deterioro de la situación en Costa de Marfil ha llevado a posponer las elecciones presidenciales y a designar como Jefe de Estado por un período no superior a 12 meses al actual Presidente Gbagbo. Para frenar dicho deterioro, el Consejo de Seguridad y la Unión Africana han iniciado una actuación conjunta en el marco de los acuerdos de paz<sup>35</sup>, designando un Grupo Internacional de Trabajo que habrá de mediar entre las distintas partes en el conflicto y al que han encargado la realización de una hoja de ruta para el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de las milicias y la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones<sup>36</sup>.

El Consejo de Seguridad ha vuelto a renovar hasta diciembre de 2006 las medidas de la Resolución 1572(2004) destinadas a la consecución del cese de las hostilidades, y a las que ha sumado ahora las destinadas a facilitar la actuación de los efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil y de las fuerzas francesas que les prestan apoyo<sup>37</sup>.

El Consejo de Seguridad también ha prorrogado el mandato del Grupo de Expertos<sup>38</sup> encargado de presentar un informe sobre la aplicación del embargo de armas.

#### 6. Congo

La situación en el Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región de los Grandes Lagos debido a las actividades de grupos

---

<sup>32</sup> Resolución 1641 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5311ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005 y Resolución 1650(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5341ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005.

<sup>33</sup> Véase la Resolución 1642 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5324ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005.

<sup>34</sup> Véase “Turquía presenta a la ONU un plan para desbloquear el conflicto de Chipre”, *El País*, de 25 de enero de 2006.

<sup>35</sup> El Acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Costa de Marfil en Linas-Marousis, el 24 de enero de 2003 (S/2003/99), el Acuerdo firmado en Accra, el 30 de julio de 2004 y el Acuerdo firmado en Pretoria, el 6 de abril de 2005.

<sup>36</sup> Véase la Resolución 1633 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5243ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005.

<sup>37</sup> Véase en particular el párrafo 4 de la Resolución 1643 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5327ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005.

<sup>38</sup> Resolución 1632(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5283ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2005.

armados y milicias en la parte oriental del país y al incumplimiento del embargo de armas decretado en la Resolución 1493 (2003) y ampliado por la Resolución 1596 (2005). El Consejo de Seguridad ha reconocido al respecto que “el nexo entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los factores que alimentan y agravan los conflictos” en la zona<sup>39</sup> y por ello:

- Ha exigido a los grupos armados extranjeros que operan en el Congo<sup>40</sup> “procedan voluntariamente, sin demora ni condiciones, a su desarme, repatriación y reasentamiento”.
- Ha prorrogado las medidas de la Resolución 1596 (2005)<sup>41</sup> y dispuesto su aplicación a los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros y de las milicias congoleñas que obstaculicen el desarme.
- Ha exigido a los Gobiernos de Uganda, Rwanda, la República Democrática del Congo y Burundi que “adopten medidas para impedir la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo de armas (...) o de las actividades de grupos armados que operan en la región” y que “impidan todo tipo de apoyo a la explotación ilegal de los recursos naturales congoleños, en particular evitando el paso de esos recursos a través de sus respectivos territorios”<sup>42</sup>.
- Ha pedido al Secretario General que vuelva a designar al Grupo de Expertos para que evalúe la explotación ilegal de recursos naturales.
- Ha aumentado los efectivos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), con carácter temporal y, en particular, con vistas a la futura celebración de elecciones<sup>43</sup>.

## 7. Etiopía y Eritrea

Ante el estancamiento del proceso de paz entre Etiopía y Eritrea<sup>44</sup> y el rechazo de la primera a aplicar la decisión de delimitación de la Comisión de Fronteras<sup>45</sup>, el Consejo

<sup>39</sup> Resolución 1616(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5288ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2005.

<sup>40</sup> Los grupos armados de la región de los Grandes Lagos de África son las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), las Palipehutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL, Burundi) y el Ejército de Resistencia del Señor.

<sup>41</sup> Apartados 13 y 15 de la Resolución 1596 (2005) que disponen que la restricción de movimientos y el embargo económico.

<sup>42</sup> Resolución 1649(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5340ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005.

<sup>43</sup> Resolución 1635 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5296ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2005.

<sup>44</sup> Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea, el 12 de diciembre de 2000 y el anterior Acuerdo de cesación de hostilidades, de 18 de junio de 2000 (S/2000/1183 y S/2000/601), denominados los Acuerdos de Argel.

<sup>45</sup> La decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía, de 13 de abril de 2002 (S/2002/423) y aceptada por las partes con carácter definitivo y obligatorio de conformidad con los Acuerdos de Argel, aún no ha sido objeto de una plena demarcación de la frontera, lo

de Seguridad apoyó las propuestas del Secretario General de realizar una visita a la zona y propiciar una reunión de los testigos de la firma del Acuerdo de Argel. Esta visita fue realizada por Kenzo Oshima en noviembre, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz y ha servido para informar al Consejo de seguridad de que la tensión en la zona ha crecido en la medida en que lo ha hecho la concentración de tropas en las zonas adyacentes en la zona temporal de seguridad, en la que actúa la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE).

La gravedad de la situación<sup>46</sup> se ha incrementado con las restricciones impuestas por Eritrea a la libertad de desplazamiento de la MINUEE, lo que ha llevado al Consejo de Seguridad a adoptar una resolución en la que “expresa su determinación de considerar la adopción de nuevas medidas apropiadas, incluso con arreglo al Artículo 41 de la Carta, si una o ambas partes dejan de cumplir [sus] exigencias”<sup>47</sup>.

El Consejo de Seguridad ha reconfigurado el componente militar de la MINUEE para reforzar la asistencia a las partes en el sector de las actividades a las minas, siguiendo las recomendaciones del Secretario General.

## **8. Georgia**

La Misión de Observadores de Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por el conflicto de Abjasia y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes han visto renovado su mandato hasta enero de 2006<sup>48</sup>. A pesar de los esfuerzos realizados para avanzar en el proceso de paz y la mayor estabilidad en la zona de conflicto aún no se han conseguido resultados en las negociaciones que dirige Naciones Unidas para la definición del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia.

## **9. Irak**

Desde el mes de julio, cuando se cumplía un año del traspaso de poderes por la Autoridad provisional del grupo de potencias ocupantes al Gobierno Provisional, Irak ha vivido una intensa actividad política para la celebración de las elecciones de ratificación de la constitución en octubre y las parlamentarias en diciembre. Hay que lamentar, sin embargo, que estos procesos electorales se han visto golpeados por los continuos atentados, en particular, los dirigidos contra los empleados de la Comisión electoral independiente de Irak y los miembros de la Comisión encargada de la redacción de la constitución permanente para Irak.

---

que el Consejo de Seguridad considera una condición para la paz duradera entre Etiopía y Eritrea; véase la Resolución 1622(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5259ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2005.

<sup>46</sup> Igualmente el Consejo de Seguridad ha expresado su preocupación porque la situación de “inseguridad alimentaria” en Etiopía y Eritrea puede crear mayor inestabilidad en la zona.

<sup>47</sup> Resolución 1640 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5308ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005, véanse los párrafos 1 y 2.

<sup>48</sup> Véase la Resolución 1615 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5242ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005.

Tras alcanzar un difícil consenso sobre el texto constitucional entre la mayoría de las fuerzas políticas kurdas, shiíes y suníes, la constitución fue votada en referéndum y adoptada el 15 de octubre. Las cuestiones que no han podido incorporarse por falta de acuerdo, podrán serlo una vez se constituya el nuevo parlamento.

Las elecciones parlamentarias han tenido lugar el 15 de diciembre y en ellas se han superado los índices de participación de las constituyentes, con más de un 60%. El escrutinio que se ha finalizado en enero de 2006 ha dado la victoria a los shiíes moderados y ha supuesto el ascenso de la participación de los suníes en las cámaras legislativas<sup>49</sup>. Al no alcanzar los shiíes la mayoría absoluta tendrán que gobernar en coalición.

A pesar de los esfuerzos, la seguridad sólo ha mejorado parcialmente en algunas zonas, mientras que los atentados se suceden en las principales ciudades. Los enfrentamientos directos entre las milicias shiíes y suníes han hecho saltar las alarmas sobre el peligro de una guerra civil<sup>50</sup>, que no se ha visto confirmado hasta el momento. Las acusaciones de torturas y asesinatos contra el Ministerio de Interior y las fuerzas de seguridad iraquíes se han confirmado tras descubrirse centros de interrogatorios secretos en sus instalaciones. Las cifras hechas públicas sobre el número de muertos habidos desde que tuviera lugar la ocupación militar son aproximadamente de 30.000 civiles y de 80.000 bajas de la resistencia.

El Presidente de Estados Unidos ha anunciado que su ejército no abandonará el territorio iraquí<sup>51</sup> en un discurso pronunciado el 19 del mes de diciembre, mes en el que ha debido admitir en 5 de sus intervenciones públicas los errores habidos en los informes de los servicios de inteligencia respecto a las armas de destrucción masiva del régimen de Sadam Hussein<sup>52</sup>. Igualmente se ha sabido que Estados Unidos vinculó al régimen de Sadam con Al Qaeda debido a la confesión falsa de un preso que no quería ser torturado<sup>53</sup>.

En este contexto, el Consejo de Seguridad ha renovado, a petición del Gobierno de Irak<sup>54</sup> y con la aceptación de los Estados Unidos<sup>55</sup>, la autorización para la fuerza multinacional establecida en la resolución 1546(2004) hasta el 31 de diciembre de 2006<sup>56</sup>.

También, ha renovado el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Irak (UNAMI) para que siga desempeñando “un papel destacado en la prestación

---

<sup>49</sup> Véase *El País* de 20 de enero de 2006.

<sup>50</sup> Véase *El País* de 28 de octubre de 2005.

<sup>51</sup> Posteriormente, se ha anunciado que no habrá retirada pero sí una reducción del número de efectivos.

<sup>52</sup> Véase *El País* de 19 de diciembre de 2005.

<sup>53</sup> Véase *El País* de 9 de diciembre de 2005.

<sup>54</sup> Carta de fecha 27 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Irak, Anexo 1 de la Resolución 1637(2005).

<sup>55</sup> Carta de fecha 29 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, Anexo 2 de la Resolución 1637(2005).

<sup>56</sup> Resolución 1637 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5300ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2005.

de ayuda a la labor del pueblo y el Gobierno iraquíes para crear instituciones de un gobierno representativo y promover el diálogo y la unidad nacionales”<sup>57</sup>.

## **10. Liberia.**

En Liberia, el Consejo de Seguridad ha observado como “se ha extendido más la autoridad del Estado e incluso se ha avanzado en el establecimiento de un nuevo cuerpo de policía de Liberia y en el nombramiento de nuevos jueces y magistrados”<sup>58</sup>.

Las elecciones presidenciales celebradas en Liberia han sido ganadas por Ellen Jonson-Sirleaf, la primera mujer en ocupar la presidencia de un país africano, que en su investidura defendió la lucha contra la corrupción y en la consolidación del proceso de paz.

A pesar de los cambios habidos, el Consejo de Seguridad ha estimado que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales en la región y ha decidido prorrogar las medidas de embargo de armas y de restricción del comercio de diamantes y madera, por un año y seis meses respectivamente. Igualmente ha instado al nuevo gobierno que adopte las medidas necesarias para congelar los fondos del ex presidente de Liberia Charles Taylor. Con el objeto de que se evalúen todas estas medidas, el Consejo de Seguridad ha restablecido el Grupo de Expertos que deberán presentar sus informes en junio de 2006<sup>59</sup>.

## **11. Líbano**

A pesar de la retirada de las tropas sirias del Líbano, las tensas relaciones con Siria no han mejorado.

Las pesquisas de la Comisión Internacional Independiente de Investigación designada por el Consejo de Seguridad para descubrir a los responsables del asesinato del antiguo primer ministro Rafik Hariri, apuntan a Siria.

Atendiendo a los resultados de la investigación y considerando los atentados terroristas como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha adoptado sendas resoluciones<sup>60</sup> en las que:

- A petición del Gobierno de Líbano, prorroga el mandato de la Comisión hasta el 15 de junio de 2006 y extiende su misión investigadora a todos los atentados terroristas habidos desde el año 2004, y que han acabado con la vida de periodistas y políticos antisirios.

---

<sup>57</sup> Resolución 1619(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5247ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005.

<sup>58</sup> Resolución 1626 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5263ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005.

<sup>59</sup> Resolución 1647(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5336ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005.

<sup>60</sup> Resolución 1636(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5297ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005 y Resolución 1644(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5329ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005.

- Decide la imposición de medidas de restricción de paso y embargo económico contra aquellas personas que sean designadas por el Gobierno del Líbano o la Comisión como sospechosas del atentado terrorista en que se asesinó a Hariri.<sup>61</sup>.
- Exige que Siria no obstaculice la labor de los investigadores y que detenga a “los funcionarios o personas de su nacionalidad que la Comisión considere sospechosos de haber participado en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de este acto terrorista y ponerlos plenamente a disposición de la Comisión” e “insiste en que Siria no debe injerirse, directa ni indirectamente, en los asuntos internos del Líbano, debe abstenerse de cualquier intento de desestabilizar el Líbano y debe respetar escrupulosamente la soberanía, la integridad territorial, unidad e independencia política de este país”<sup>62</sup>.
- Acepta la solicitud de creación de un Tribunal de carácter internacional para enjuiciar a los responsables de los atentados terroristas.

En cuanto a la situación entre Líbano e Israel, el Consejo de Seguridad ha adoptado una resolución<sup>63</sup> llamando a Líbano e Israel a respetar la Línea Azul, designada para confirmar la retirada de Israel de conformidad con la resolución 425 (1978), y que ha sido objeto de numerosos actos violentos por ambas partes. El Consejo de Seguridad ha exhortado al Gobierno del Líbano a que “mantenga el control y el monopolio del uso de la fuerza en todo su territorio, y evite que se lancen ataques desde el Líbano hacia el otro lado de la Línea Azul”. Dadas las circunstancias, el Consejo de Seguridad ha renovado el mandato de la Fuerza Provisional de la Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).

También respecto a la frontera de Líbano con Israel, el Consejo de Seguridad ha subrayado la importancia de que la Fuerza provisional de Naciones Unidas en el Líbano asista al Gobierno “en las actividades relativas a las minas, tanto para que siga aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades de remoción de minas y municiones y artefactos explosivos no detonados en el sur (...) e insiste en la necesidad de proporcionar al Gobierno del Líbano y a la FPNUL, mapas y registros adicionales sobre la ubicación de las minas”<sup>64</sup>.

## 12. Sahara Occidental

En el treinta aniversario del abandono del Sahara por España<sup>65</sup>, el Consejo de Seguridad ha renovado la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2006 y ha designado un nuevo representante personal en la zona, Peter Van Walsum. Debido a algunos enfrentamientos

---

<sup>61</sup> Asimismo, establece un comité integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad para que desempeñe funciones de incluir y eliminar a las personas en la lista de sospechosos, aprobar excepciones en la imposición de medidas y comunicar a todos los Estados miembros la identidad de dichas personas, Anexo de la resolución 1636(2005).

<sup>62</sup> Párrafo 11 de la Resolución 1636(2005).

<sup>63</sup> Resolución 1614(2005) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5241ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005.

<sup>64</sup> Resolución 1614(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5241ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005, p.3.

<sup>65</sup> Véase Juan Soroeta Licerias, “El Plan de Paz del Sahara Occidental, ¿Viaje a ninguna parte?”, *REEI*, nº 10, 2005.

aislados, el Consejo de Seguridad ha vuelto a pedir a Marruecos y al Frente Polisario que respeten los acuerdos de cese el fuego<sup>66</sup>.

### **13. Sierra Leona**

En Sierra Leona se está produciendo la transición de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)<sup>67</sup> a una Oficina integrada de las Naciones Unidas, que tendrá como objetivo “seguir ayudando al Gobierno a consolidar la paz, fortaleciendo la gobernanza política y económica, creando capacidad nacional para la prevención de conflictos y preparando la celebración de elecciones en 2007”<sup>68</sup>. La creación de esta Oficina responde a una petición remitida al Secretario General por el Presidente de Sierra Leona<sup>69</sup>. Las tareas que han sido asignadas a esta Oficina Integrada pueden considerarse como las funciones típicas que deberá desempeñar una institución de Naciones Unidas en todo proceso de consolidación de paz en África<sup>70</sup>.

### **14. Somalia**

---

<sup>66</sup> Véase la Resolución 1634 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5295ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2005.

<sup>67</sup> La UNAMSIL ha visto prorrogado su mandato hasta el 31 de marzo de 2006 a petición del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, Resolución 1626 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5263ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005.

<sup>68</sup> Véase la Resolución 1620(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5254ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2005.

<sup>69</sup> Carta de 21 de junio de 2005 dirigida al Secretario General por el Presidente de Sierra Leona (S/2005/419), en la que se subraya igualmente la necesidad de contar con una oficina integrada de las Naciones Unidas para apoyar los objetivos de fortalecimiento de la gobernanza política y económica.

<sup>70</sup> Estas tareas son:

a) Asistir al Gobierno de Sierra Leona a:

i) Aumentar la capacidad de las instituciones estatales para seguir tratando de eliminar las causas fundamentales del conflicto, prestar servicios básicos y acelerar los progresos hacia la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio mediante la reducción de la pobreza y el crecimiento económico sostenible, incluso creando un marco propicio para la inversión privada y mediante una labor sistemática de lucha contra el VIH/SIDA;

ii) Elaborar un plan nacional de acción para los derechos humanos y crear una comisión nacional de derechos humanos;

iii) Reforzar la capacidad de la Comisión Electoral Nacional para dirigir en 2007 un proceso electoral libre, justo y digno de crédito;

iv) Mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, incluso adoptando medidas contra la corrupción y mejorando la gestión fiscal;

v) Fortalecer el imperio de la ley, incluso promoviendo la independencia y capacidad del sistema judicial y aumentando la capacidad de los sistemas policial y penitenciario;

vi) Reforzar el sector de la seguridad de Sierra Leona, en cooperación con el Equipo Internacional de Capacitación y Asesoramiento Militar y otros colaboradores;

vii) Promover una cultura de paz, diálogo y participación respecto de los principales problemas del país mediante un planteamiento estratégico de las actividades de información pública y comunicación, incluso creando un servicio público de radio independiente y capaz;

viii) Fomentar iniciativas para la protección y el bienestar de los jóvenes, las mujeres y los niños;

b) Establecer vínculos con el sector de seguridad en Sierra Leona y otros colaboradores, informar sobre la situación de seguridad y formular recomendaciones sobre amenazas externas e internas a la seguridad;

c) Coordinar con las misiones y oficinas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales del África occidental, medidas destinadas a resolver problemas transfronterizos como la circulación ilícita de armas pequeñas, la trata de personas y el contrabando y tráfico ilícito de recursos naturales;

d) Coordinar actividades con el Tribunal Especial para Sierra Leona”, p. 2 de la Resolución 1620(2005).

Se ha constatado un considerable aumento de los flujos de armas y municiones que entran en Somalia y que constituye un incumplimiento del embargo de armas y una grave amenaza para el proceso de paz somalí. Por ello, el Consejo de Seguridad ha recordado “la obligación de todos los Estados miembros de cumplir plenamente las medias impuestas por la resolución 733(1992) -embargo de armas- y ha pedido al Secretario General que vuelva a establecer, por un período de seis meses, un Grupo de Supervisión que tendrá como mandato investigar todas las quiebras del embargo y proponer medidas para un mejor cumplimiento de éste<sup>71</sup>.

## 15. Sudán

El Consejo de Seguridad ha valorado positivamente la aplicación por el Gobierno de Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 1995, si bien les ha instado a cumplir con los compromisos pendientes, tales como el establecimiento de una Comisión de Evaluación y Valoración. El Consejo de Seguridad también ha prorrogado el mandato del Grupo de Expertos que ha de informar de la aplicación de las medidas de cese el fuego en la región de Darfur y del embargo de armas<sup>72</sup>, así como el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán que deberá apoyar a la Misión de la Unión Africana en el Sudán para promover la paz en Darfur así como contribuir a la aplicación del Acuerdo General de Paz<sup>73</sup>.

## VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

### 1. El informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

En respuesta a una solicitud del Presidente del Consejo de Seguridad de 2004<sup>74</sup>, el Secretario General ha presentado un informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>75</sup> en el que da cuenta de que “en las nuevas formas de guerra que han ido apareciendo, el efecto de los conflictos armados en los civiles supera con mucho el concepto de daños colaterales. Los ataques deliberados contra civiles, los desplazamientos forzados, la violencia sexual, el reclutamiento forzoso, las matanzas indiscriminadas, la mutilación, el hambre, las enfermedades y la pérdida de los medios de vida se combinan para trazar un cuadro sumamente lúgubre del costo humano de los conflictos armados”. Teniendo en cuenta esta nuevas circunstancias, el informe propone al Consejo de Seguridad las actuaciones que deben adoptarse para proteger a los civiles

---

<sup>71</sup> Resolución 1630(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5280ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2005.

<sup>72</sup> Resolución 1651 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5342ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005.

<sup>73</sup> Resolución 1627 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5269ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2005.

<sup>74</sup> Solicitud del Presidente del Consejo de Seguridad que figura en su declaración de 14 de diciembre de 2004 S/PRST/2004/46.

<sup>75</sup> Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados de 28 de noviembre de 2005, S/2005/740.

en los conflictos armados, en los que han pasado a ser objetivo de la violencia<sup>76</sup>, e igualmente durante los procesos paz y consolidación de la paz<sup>77</sup>.

## **2. Niños soldados**

El Consejo de Seguridad ha incorporado en el marco general<sup>78</sup> para la protección de los niños afectados por conflictos armados, una resolución que recoge la iniciativa del Secretario General para establecer un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados. Este mecanismo desarrollará sus actividades “en el contexto de los procesos de paz que existan y del marco de cooperación que haya entre las Naciones Unidas y el gobierno de que se trate”<sup>79</sup>. El Secretario General deberá presentar en el 2006 un informe sobre su funcionamiento.

---

<sup>76</sup> Así se dice en el Informe que “Si bien el número de conflictos armados se ha reducido de 50 en 1992 a 30 en 2004, los conflictos armados actuales son a menudo conflictos de baja intensidad en que se utilizan armas pequeñas y armas ligeras tanto en zonas urbanas como rurales. Son menos frecuentes las formas de guerra convencional en que intervienen grandes unidades formadas y bien disciplinadas con claras estructuras de mando y control. La evolución de la naturaleza de los conflictos tiene profundos efectos en el respeto de la condición de los civiles y la seguridad y el bienestar de la población civil. Cada vez es mayor el riesgo de que los civiles se encuentren en medio de un tiroteo, sean objeto de represalias, sean reclutados forzosamente o sean víctimas de esclavitud sexual o de violación. Los grupos armados que intervienen en esos conflictos suelen ser más reducidos y estar peor entrenados y equipados que las fuerzas militares nacionales. Por consiguiente, tienden a evitar importantes enfrentamientos militares y a dirigir su violencia contra los civiles y atemorizarlos, utilizándoles como escudos humanos y exigiéndoles alimentos y dinero para su propia subsistencia y apoyo. Cada vez es más frecuente que los conflictos actuales recurran a niños soldados, que suelen ser reclutados y utilizados contra su voluntad mediante levadas forzosas, secuestros, la esclavitud y la coacción o intimidación de sus padres o guardianes. Se calcula que hay niños soldados en casi el 75% de los conflictos armados contemporáneos”, p. 2 del informe, S/2005/740..

<sup>77</sup> “En los últimos cinco años ha habido en general una reducción de los niveles de conflicto armado. Ello se relaciona en gran parte con la cesación de las hostilidades y el éxito de los procesos de paz en algunas de las guerras más largas del mundo. Varios países están iniciando su transición a una mayor estabilidad (...). En esas situaciones de transición los civiles siguen necesitando protección, pero el tipo de protección que se requiere es distinto. Mientras que en esas situaciones se ha reducido la amenaza inmediata de violencia, es necesario proteger o restablecer los derechos de propiedad para lograr la reintegración efectiva de las comunidades desplazadas, junto con un apoyo adecuado a los procesos de reconciliación a nivel local y nacional”, p. 4 del informe, S/2005/740.

<sup>78</sup> Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261(1999), de 25 de agosto de 1999, 1314(2000), de 11 de agosto de 2000, 1379(2001), de 20 de noviembre de 2001, 1460(2003), de 30 de enero de 2003 y 1539(2004) de 22 de abril de 2004.

<sup>79</sup> Respecto a su funcionamiento el Consejo de Seguridad:

“a) Subraya que el mecanismo ha de reunir y proporcionar información oportuna, objetiva, precisa y fiable acerca del reclutamiento y la utilización de los niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y de otras infracciones y abusos cometidos contra los niños afectados por los conflictos armados y habrá de presentar sus informes al grupo de trabajo que se establecerá de conformidad con el párrafo 8 de la presente resolución;

b) Subraya además que este mecanismo debe funcionar con la participación de los gobiernos nacionales y las entidades correspondientes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso en el plano nacional, y en cooperación con ellos;

c) Destaca que todas las medidas que tomen las entidades de las Naciones Unidas dentro del marco de este mecanismo de supervisión y presentación de informes deben estar destinadas a apoyar y complementar, según proceda, la función de protección y rehabilitación que cabe a los gobiernos nacionales;

## **VII. FORTALECIMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS.**

### **1. La reforma del Consejo de Seguridad.**

La Cumbre Mundial no ha adoptado la esperada reforma del Consejo de Seguridad y la ha endosado a la Asamblea General que aún no ha presentado ninguna propuesta. Sí ha dado la Cumbre algunas indicaciones para la reforma, que debería conseguir que el Consejo de Seguridad “tenga una representatividad más amplia y sea más eficiente y transparente, de modo que aumente aún más su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones”. También recomienda que el Consejo de Seguridad adapte sus métodos de trabajo “para que aumente la participación de los Estados que no son miembros del Consejo en su labor, según corresponda, mejore su rendición de cuentas a los miembros y se acreciente la transparencia de su labor”<sup>80</sup>. Esta premisa parece haberse seguido en el diseño de la composición y métodos de trabajo del nuevo órgano asesor intergubernamental: la Comisión de Consolidación de la Paz que pasamos a analizar.

### **2. La Comisión de Consolidación de la Paz**

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General<sup>81</sup> han creado el 20 de diciembre, en aplicación de lo previsto en la Cumbre Mundial, la Comisión de Consolidación de la Paz. Es esta una respuesta ante el hecho de que los procesos de consolidación son vulnerables a las crisis y a las intervenciones extranjeras que suponen un factor de conflicto regional, como es el caso de la situación del Congo o de Costa de Marfil, donde las intervenciones de los países vecinos o de milicias desde sus territorios están obstaculizando la ejecución de los acuerdos de paz.

La Comisión de Consolidación de la Paz<sup>82</sup> tendrá por objetivo “atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para avanzar hacia la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases del desarrollo sostenible” y asesorar al Consejo de Seguridad en esta materia.

Los propósitos principales de la Comisión serán:

- “Agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias.

---

d) Destaca también que los diálogos que se entablen en el marco del mecanismo de supervisión y presentación de informes entre entidades de las Naciones Unidas y grupos armados que no sean Estados a los efectos de proteger a los niños y tener acceso a ellos deben tener lugar en el contexto de los procesos de paz que existan y del marco de cooperación que haya entre las Naciones Unidas y el Gobierno de que se trate”; Resolución 1612(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005.

<sup>80</sup> Párrafos 153 y 154, A/RES/60/1.

<sup>81</sup> Resolución 60/180 de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 2005.

<sup>82</sup> Resolución 1645(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005.

- Centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible.
- Formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenos a la Organización, concebir prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos”<sup>83</sup>.

Respecto a su composición y métodos de trabajo, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han dispuesto que la Comisión “tenga un Comité de Organización permanente que se encargue de elaborar su propio reglamento y sus métodos trabajo y esté integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hayan aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hayan hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz (...);
- d) Cinco de los países que hayan aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas (...);
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decida la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estén representados en la composición global del Comité y de que estén representados los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto”<sup>84</sup>.

El Consejo de Seguridad ha creado el Comité de Organización que habrá de asistirle<sup>85</sup> y ha solicitado al Secretario General la creación de una oficina de apoyo a la consolidación de la paz y de un fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz.

---

<sup>83</sup> Véase su página web en <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/>

<sup>84</sup> Párrafo 4, A/RES/60/180.

<sup>85</sup> Resolución 1646(2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005.

### 3. Las organizaciones regionales

En la Cumbre Mundial, se ha puesto un especial énfasis en la necesidad de incrementar la participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad, especialmente en los campos de la prevención de los conflictos armados y del mantenimiento de la paz, y con el fin de “asegurar que las organizaciones regionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos armados o de mantenimiento de la paz consideren la posibilidad de incorporar esa capacidad al marco del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas”<sup>86</sup>. Para ello, el Consejo de Seguridad ha adoptado una resolución en la que pide al Secretario General que presente un informe sobre las oportunidades y los problemas de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>87</sup>. Esta cooperación tendrá oportunidad de articularse también en el seno de la nueva Comisión para la Consolidación de la Paz.

Estos son algunos ejemplos de actuaciones de las organizaciones regionales en el campo de la paz y seguridad internacionales, en los que se establece esta cooperación con las Naciones Unidas o que serían susceptibles de ella:

- En el documento final de la Cumbre, se hace un reconocimiento expreso a la Unión Africana y se apoya la elaboración y aplicación de un plan decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana. La Unión Africana y su Consejo de Paz y Seguridad así como la Comunidad Económica de los Países de África Occidental tienen un papel principal en la búsqueda de soluciones para las situaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad regional. Su intervención en los procesos de consolidación de la paz junto al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en Burundi, Congo, Costa de Marfil, Etiopía y Eritrea, Liberia, Sierra Leona, Ruanda, Somalia, Sudán, se articula a través de una coordinación funcional<sup>88</sup>.

- El Cuerpo de Ejército Europeo y los países miembros de la OTAN han tenido una presencia importante en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán donde han desplegado además nuevos equipos de construcción provinciales<sup>89</sup>.

- La Cumbre Mundial también ha mostrado su apoyo a las iniciativas de la Unión Europea para establecer capacidades tales como la de despliegue rápido y mecanismos de reserva y transitorios. La Unión Europea ha intervenido en el proceso de paz entre Indonesia y los rebeldes de la región de Banda Aceh. La UE será la encargada en su primera misión en Asia, de velar por el cumplimiento del Acuerdo de Paz firmado el 15 de agosto entre Indonesia y la Guerrilla separatista de Banda Aceh, que pone fin a 30 años de conflicto. La participación de la UE se debe a que Indonesia, tras la experiencia de Timor Oriental, se ha negado a la intervención de Naciones Unidas. Igualmente, la

<sup>86</sup> Véase el párrafo 170, letra b), A/RES/60/1.

<sup>87</sup> Resolución 1631 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5282ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2005.

<sup>88</sup> Véase la Resolución 1633 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5260ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2005.

<sup>89</sup> Véase la Resolución 1623 (2005), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5260ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2005, p.2.

UE ha pasado a desempeñar una labor operativa y formativa en territorios palestinos, donde participará en la gestión del pasos fronterizo de Rafah entre la Franja de Gaza y Egipto y contribuirá a la formación de las fuerzas de seguridad palestinas.